

gramas de la presente convocatoria, expresando, asimismo, las fechas límite de entrega por los opositores de las Memorias redactadas y de iniciación de los ejercicios de la oposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

PROGRAMA

SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte

1. El Sector público español.
2. Política y técnica presupuestarias.
3. El gasto público en España.
4. Las subvenciones.
5. Financiación de las Corporaciones Locales.
6. Regulación y financiación de los organismos autónomos administrativos.
7. Financiación de la Seguridad Social.
8. La parafiscalidad.
9. El crédito oficial: Organización y control.
10. El crédito a la exportación.
11. La Empresa pública: Panorama histórico y comparado. Configuración jurídica.
12. La Empresa pública: Ambito, organización y gestión.
13. La Empresa pública: Financiación y control.
14. El Banco de España.
15. La Banca privada y las Cajas de Ahorro.
16. Las Bolsas de Comercio.
17. Sociedades, fondos y clubs de inversión.
18. Las Sociedades de financiación.
19. Las Instituciones de seguros.
20. Las Inspecciones financiera y tributaria.

Segunda parte

1. La estructura orgánica de la administración de la Hacienda Pública española (central, territorial e institucional).
2. El control de la Hacienda Pública.
3. La Inspección General de la Hacienda Pública; vicisitudes históricas y ordenamiento jurídico vigente.
4. La Inspección de Finanzas en el Derecho comparado.
5. La inspección de los servicios de gestión a cargo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.
6. La inspección de los servicios de gestión a cargo de las demás Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda.
7. La inspección de los servicios de gestión a cargo de los demás organismos centrales del Ministerio de Hacienda.
8. La inspección de los servicios de gestión tributaria a cargo de las Abogacías del Estado y de las Oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios.
9. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Tributos en la esfera territorial.
10. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Impuestos Inmobiliarios.
11. La inspección de los servicios a cargo de las Administraciones de Aduanas en sus distintos niveles orgánicos.
12. La inspección de los servicios recaudatorios en la esfera territorial.
13. La inspección de los servicios de la Inspección de los tributos y de sus órganos de control o asistencia.
14. La inspección de los servicios de contabilidad en las Delegaciones de Hacienda.
15. La inspección de los servicios a cargo de las Secciones de Patrimonio, de las Unidades provinciales de informática y de las Secretarías de las Juntas Arbitrales de Aduanas, de los Tribunales de Contrabando y de los Tribunales económico-administrativos provinciales.
16. La inspección de los servicios de gestión de las Juntas mixtas de contribuyentes y funcionarios, así como de los Jurados Territoriales Tributarios.

TERCER EJERCICIO

Primera parte

1. Los contratos administrativos.
2. El patrimonio del Estado.
3. Conflictos de atribuciones y cuestiones de competencia.
4. El «status» de los funcionarios públicos: su retribución y responsabilidad.
5. Las «clases pasivas». La seguridad social de los funcionarios.
6. Unión y transmisión de Empresas.
7. Insolvencia civil y mercantil.
8. «Leasing» y «factoring».
9. Proyectos de sociedades europeas.
10. Problemas jurídicos del urbanismo.
11. La Contabilidad nacional en España.
12. Los planes de desarrollo económico y social.
13. Los acuerdos internacionales sobre comercio exterior.
14. La Comunidad Económica Europea.

15. El sistema monetario internacional.
16. Política monetaria.
17. Las inversiones extranjeras en España.
18. Las Empresas multinacionales.
19. La financiación de la Empresa en España.
20. Economía de la inflación.

Segunda parte

1. Medidas tributarias para el fomento de las inversiones.
2. El silencio administrativo en materia tributaria.
3. La competencia de los Jurados Tributarios.
4. Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria.
5. La prelación de los créditos de la Hacienda Pública.
6. La coordinación en la gestión (liquidación e inspección) de los tributos.
7. Las ordenanzas de exacciones de las Corporaciones Locales.
8. Doble imposición de dividendos.
9. Tributación de las ganancias de capital.
10. El impuesto sobre el patrimonio.
11. Problemas fiscales de las amortizaciones.
12. Problemática de la fiscalidad agraria y urbana.
13. Valoraciones expropiatorias y fiscales.
14. Tributación de los profesionales.
15. Contabilidad mercantil y fiscal.
16. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre la renta.
17. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre Sociedades.
18. Evolución y tendencias actuales de la imposición sobre el volumen de ventas.
19. Los Informes Neumark y Carter.
20. Los impuestos indirectos y el comercio exterior.

22546

ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se convoca concurso para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado e Inspectores de los Tributos por los turnos de antigüedad y méritos.

Ilmo. Sr.: El sistema de acceso a los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores, Técnicos Fiscales del Estado, Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública e Inspectores de los Tributos, de acuerdo con los preceptos del artículo 8.º del Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, por el que se reorganiza la Inspección Tributaria, previene que dos tercios de las vacantes existentes en cada uno de dichos Cuerpos se ofrezcan a funcionarios de los demás que reúnan al titulación apropiada, en sendos turnos de antigüedad y concurso restringido, convocando a oposición libre para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera, el tercio restante y las que, en su caso, no quedarán cubiertas en los turnos anteriores.

Fijado por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 20 de junio de 1975 el número de vacantes a cubrir en los referidos Cuerpos al 31 de diciembre de 1974 y comprobado que no existen en los demás Cuerpos funcionarios con la titulación precisa para acceder al de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 8.º del referido Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás normas de aplicación, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se ha servido disponer:

Primero.—Se convocan concursos para cubrir las plazas vacantes en los Cuerpos que a continuación se relacionan:

— Doce plazas en el de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

— Ocho plazas en el de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

— Ciento doce plazas en el de Inspectores de los Tributos.

Segundo.—Los concursos se ajustarán a las siguientes bases:

1.ª La mitad de las plazas que se anuncian se cubrirán por el turno de antigüedad y la otra mitad por el de méritos:

Las que no resulten cubiertas en cada uno de los turnos pasarán a incrementar el número de las que se proveerán mediante oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

2.ª Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de los Cuerpos de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública e Inspectores de los Tributos que se hallen en situación de servicio activo, excepción especial, forzosa o supernumerario, siempre que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones de titulación: Para ingresar en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda

da Pública, los de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), en Ciencias Económicas y Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros; para el ingreso en el de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, el de Licenciado en Derecho, y para ingresar en el de Inspectores de los Tributos, cualquiera de los antes mencionados y el de Ingeniero Industrial.

3.ª Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario de Hacienda y presentadas conforme autorizan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán formularse en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª En todas ellas, además de los datos personales del concursante y su número de Registro de Personal, se harán constar el Cuerpo a que pertenece y al que desea integrarse, el título académico que se posea y el concurso o los concursos en que desea participar.

5.ª Si el concurso fuera el de antigüedad, en la solicitud se consignará la fecha de ingreso en el Cuerpo de procedencia y el tiempo de servicios efectivos prestados en el mismo. Para los Inspectores de los Tributos procedentes de las extinguidas especialidades de Diplomados para la Inspección de los Tributos y de Liquidadores de Utilidades, el cómputo de la antigüedad se iniciará a partir de la toma de posesión de las mismas.

6.ª Si el concurso fuera el de méritos, a la solicitud se unirá:

— Resumen del expediente académico de la carrera o carreras cursadas.

— Resumen del historial administrativo del solicitante y de los servicios prestados a la Administración.

— Relación de diplomas, títulos y estudios especiales obtenidos o realizados en España o en el extranjero, así como de publicaciones, conferencias y cualesquiera otros méritos que considere oportuno alegar.

7.ª Los concursantes, en el momento de la presentación de la instancia, aportarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en los casos en que los mismos no consten en su hoja de servicios o en los archivos de la Administración.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Hacienda ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de funcionarios solicitantes admitidos en cada uno de los concursos, así como la de excluidos. Contra este acuerdo podrá interponerse la reclamación que señala el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

9.ª Aceptadas o denegadas las citadas reclamaciones, y una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de concursantes, se constituirá el Tribunal que será presidido por el Subsecretario de Hacienda e integrado por los Directores generales de Inspección Tributaria, Tributos, Contencioso del Estado y Política Financiera y por el Subinspector general, actuando como Secretario del mismo el que lo sea de la Comisión Nacional de Investigación Tributaria. Para la sustitución de los titulares, en casos de abstención o recusación se designarán los Vocales suplentes entre los restantes miembros del Pleno de la citada Comisión, con categoría de Director general, excepto en los casos del Subinspector general que será sustituido por un Inspector de los Servicios y del Secretario, por un Subdirector de la Dirección General de Inspección Tributaria que pertenezca a cualquiera de los Cuerpos Inspectores citados.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, debiendo abstenerse de intervenir, notificándolo así a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los concursantes podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley anteriormente citada.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, siendo decisivo en caso de empate el voto del Presidente.

10. Constituido el Tribunal, con la asistencia en pleno de sus miembros, se procederá al examen y comprobación de las solicitudes, datos y méritos alegados, elevándose al Ministro de Hacienda la propuesta de los funcionarios que, entre los solicitantes, acrediten mejor derecho para cubrir las vacantes, al objeto de que se acuerde el nombramiento e integración de aquéllos, primero los procedentes del turno de antigüedad y después los del concurso de méritos, en las relaciones de funcionarios del Cuerpo a que acceden.

11. La propuesta se ordenará por riguroso orden de antigüedad en el turno correspondiente, computándose la relativa a cada solicitante según las normas que regulan el Cuerpo del que proceda, sin atender a otros hechos o a servicios prestados fuera del mismo.

12. En el turno restringido de méritos la propuesta se ordenará efectuando la valoración de los alegados y probados por los solicitantes con arreglo al baremo establecido en el anexo I de esta Orden.

13. Los Inspectores nombrados según la base 10 tomarán parte en la provisión de vacantes del Cuerpo de acceso según la respectiva reglamentación. Los destinos se harán por el mismo orden en que los interesados figuren en la propuesta formulada por el Tribunal.

14. La condición de funcionarios del Cuerpo de acceso se adquirirá por la toma de posesión dentro del plazo reglamentario a contar de la notificación del destino, causando simultánea baja en el Cuerpo de procedencia y en el puesto de trabajo que viniera desempeñando.

15. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública que fueren de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1975.

CABELLO DE ALBA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

A N E X O I

Baremo de puntuación de méritos que se tendrán en cuenta para resolver la convocatoria de ingreso en los Cuerpos de la Inspección Financiera

	Puntos
1. Méritos académicos	
1.1. Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales), en Ciencias Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Ingeniero Industrial, excluyendo de la puntuación el que sirve para ingreso en el Cuerpo de que se trate	10
1.2. Títulos de enseñanza superior, no enumerados anteriormente, por cada título	5
1.3. Título de Profesor Mercantil cuando el concursante no posea el de Licenciado en Ciencias Económicas o de Intendente Mercantil	5
1.4. Por cada grado de Doctor en las licenciaturas de cualquiera de los títulos que se exigen para poder ingresar en los Cuerpos de la Inspección Financiera	2
1.5. Por obtención del premio extraordinario en el examen de Licenciatura o en el del Doctorado ...	2
1.6. Por asistencia a cursos especiales relacionados con la aplicación de los Tributos hasta	5
1.7. Por publicaciones sobre materias financieras hasta	5
2. Méritos administrativos	
2.1. Por el desempeño de puestos de confianza o especial responsabilidad, haya precisado o no pruebas selectivas para su designación, hasta un punto por año, con un máximo en total de	10
2.2. Por eficacia en puestos de trabajo propios de la inspección tributaria, hasta un punto por año, con un máximo en total de	10
2.3. Por eficacia en puestos de trabajo propios de la gestión tributaria, hasta un punto por año, con un máximo en total de	10
3. Otros méritos	
3.1. Los alegados por el solicitante, no especificados anteriormente y que se estime adecuado admitir, se valorarán hasta un máximo en conjunto de ...	10

22547

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores, así como la fecha, hora y lugar de iniciación de los ejercicios.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación convocado por Resolución de este Tribunal de fecha 21 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» número 258, de 25 de octubre), el resultado ha sido el siguiente:

A) Orden de actuación de las tres Secciones:

Uno.—Sección de Derecho.

Dos.—Sección de Ingenieros Industriales Superiores.

Tres.—Sección de Económicas.